



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS Y
VIDEOJUEGOS DE ARGENTINA -DEVA- Y LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE CORRIENTES.**

La Asociación de Deportes Electrónicos y Videojuegos de Argentina – DEVA-, tiene por objeto, entre otros, propulsar el desarrollo integral y la profesionalización de los Deportes Electrónicos; propender a la práctica sana de los Deportes Electrónicos promoviendo el espíritu de unión y sociabilidad; promover la difusión de los Deportes Electrónicos, la Cultura gamer de la ciudad, la Educación a través de herramientas de gamificación y la promoción Turística a través de actividades propias y en conjunto con organizaciones relacionadas; asesorar a los organismos estatales, nacionales e internacionales en los casos en que le sea requerido, sobre asuntos referidos a Gaming en nuestro país.

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes fomenta el proceso de planificación participativa con el fin de elaborar políticas de Estado que apunten a ofrecer un mejor porvenir a sus habitantes con mayores niveles de empleo y calidad de vida a los ciudadanos. El Plan Estratégico Participativo del municipio con base en el consenso y la acción conjunta de todos los correntinos, es un elemento válido para la proliferación de iniciativas que tengan como fin fomentar las nuevas tendencias y buenos hábitos tecnológicos.

En razón a lo expuesto, las partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos e intenciones, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

Por ello, entre la **Asociación Civil de Deportes Electrónicos y Videojuegos de Argentina**, con domicilio en Avenida Cabildo 3062 7° B, CABA, representado en este acto por su presidente, el **Sr. Guillermo Vázquez, D.N.I. N° 37.011.393** en adelante "**DEVA**" y la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N°1.132 de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, representado en este acto por el **Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, D.N.I. N°13.636.405**, en adelante "**CORRIENTES**", por otra parte; en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de información, conocimiento, estudios, experiencias, asistencia técnica, investigación, deporte, cultura, turismo y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA y TERCERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

TERCERA: LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información: cultural, deportiva, académica, científica técnica, social, turística y de investigación;
- b) Intercambio de profesionales y/o personal con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación y/o trabajo;



- c) Intercambio de experiencias en el campo de las tecnologías modernas;
- d) Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas;
- e) Realización conjunta de eventos que promuevan la cultura, el deporte, el turismo, la creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios
- f) Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

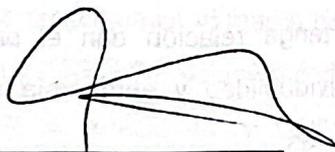
SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la firma de este, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "CORRIENTES" y "DEVA" se consultarán a fin de

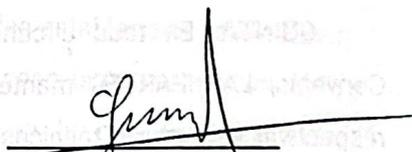
determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

OCTAVA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

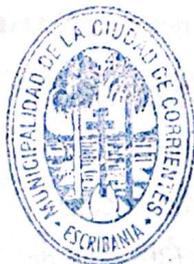
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes a los 23 (VEINTITRÉS) días del mes de abril del año 2025.



Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



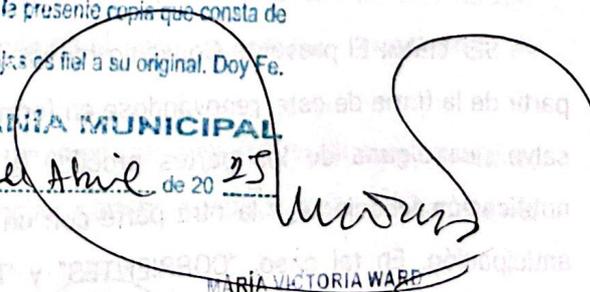
Guillermo Vazquez
Presidente
Asociación Civil de Deportes electrónicos y
Videojuegos de Argentina



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes 23 de Abril de 20 25



MARÍA VICTORIA WARE
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES